

INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad, para disponer de áreas de descanso y asientos suficientes en espacios de acceso a público.

BOLETÍN N° 15.169-11.

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / Normas de Quórum Especial “no tiene” / Consulta Excma. Corte Suprema “no hubo” / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Kusanovic, Castro González, Coloma, Keitel y Sandoval, respecto del cual no se ha hecho presente urgencia.

Se hace presente que no obstante que el proyecto de ley es de artículo único la Comisión lo discutió sólo en general, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, y propone al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer como obligación legal el que los edificios, establecimientos o espacios de uso público o que impliquen la concurrencia de público, cuenten con áreas o espacios de descanso y asientos para personas que así lo requieran.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** No hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** -Del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), la Directora, señora Claudia Asmad Palomo; Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Jefe de División de Desarrollo Urbano, señor Vicente Burgos Salas; de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), el Alcalde de Graneros señor Claudio Segovia Cofre y el señor Miguel Moreno; el Director del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha Gamboa; la Coordinadora de la Corporación “Ciudad Accesible” señora Andrea Legarreta; de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), la coordinadora jurídica y administrativa, señora Graciela Correa.

- **Otros:** la Jefa del departamento de derechos humanos y seguimiento legislativo de Senadis, señora María Pilar Iturrieta; el Jefe de gabinete del alcalde de Graneros, señor Manuel Esteban Polgatis Cádiz; el asesor unidad seguimiento legislativo ACHM, señor Jorge Lama Navarro; las asesoras del Senador Lagos, señoras Valeska Ponce y Katia Aguilera; los asesores del Senador Keitel, abogada señora Valeria Ramírez y señor Jaime Hernández; los asesores del Senador Kusanovic, señores Tomas Matheson, Iván González y Pablo Cantellano; los asesores del Senador Sandoval, señores Sebastián Puebla, y Nicolás Starck; el asesor del Senador Velásquez, señor Sebastián León; la asesora Segpres, señora Loreto Gonzales, y la abogada del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Katia Aguilera.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Senadores señores Kusanovic, Castro González, Coloma, Keitel y Sandoval.

La [Moción](#) que da origen al presente proyecto de ley en primer término se refiere a una serie de tratados internacionales, que Chile ha ratificado, que promueven y protegen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y de las personas mayores, nombrando particularmente a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Indica que el primero de tales instrumentos internacionales reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que "resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás", enfoque desde el cual las barreras presentes en el entorno resultan gravitantes en la participación de las personas con discapacidad en la sociedad y, en consecuencia, repercuten en la forma en que gozan y ejercen los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Agrega que, de similar manera, respecto de las personas mayores, la Convención Interamericana en su preámbulo reconoce que "a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en las esferas económica, social cultural y política de sus sociedades", reforzando la importancia que tiene la participación en la sociedad en la medida que envejecemos.

Sostiene que, a pesar de los numerosos compromisos internacionales que se han asumido en la materia, las personas mayores y con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social, que es la realidad que viven diariamente en nuestro país las personas con movilidad reducida o dificultad de desplazamiento.

Destaca que Chile se ha comprometido de buena fe a cumplir las obligaciones que emanan de estos instrumentos internacionales de derechos humanos, los que consideran la obligación de los Estados de "...adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: [...] Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo."

Asimismo, indica, los Estados Parte se han comprometido a adoptar medidas pertinentes para "...Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y

los servicios abiertos al público o de uso público” y “Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad...”.

Por otra parte, tratándose de personas mayores, entre las obligaciones estatales se considera expresamente la adopción progresiva de medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor al entorno físico y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como en rurales, las que incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas, instalaciones interiores y exteriores, así como el desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre accesibilidad de las instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, y asegurar que sean proporcionadas por entidades públicas y privadas, considerando todos los aspectos de su accesibilidad para la persona mayor.

Señala que estos compromisos y obligaciones han repercutido en nuestro ordenamiento jurídico, destacando las medidas de igualdad de oportunidades que estableció la ley N° 20.422, entendidas como las de “acción positiva tendientes a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social”.

Expresa que con el fin de garantizar igualdad de oportunidades el Estado debe establecer medidas contra la discriminación que consisten, en otras, en exigencias de accesibilidad constituidas por las características de los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Manifiesta que pese a los compromisos y medidas para garantizar igualdad de oportunidades subsisten y persisten una serie de barreras en el entorno físico, especialmente las que afectan el derecho de acceso, tránsito y permanencia en los espacios de concurrencia de público o de uso público, que no son amigables frente a la realidad de las personas, desatendiendo su funcionalidad o utilidad.

Esas barreras, prosigue señalando, y la falta de consideración en los espacios de uso público generan en la práctica una serie de brechas fácticas que limitan, impiden y restringen la participación de millones de chilenos y chilenas en dichos entornos, sobre todo si se considera que en el 16,7% de la población del país presenta una situación de discapacidad (dos millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis personas), según estima la Segunda Encuesta Nacional de Discapacidad, ENDISC II, del año 2015, y que, las personas de 65 años y más llegan a dos millones doscientos sesenta mil doscientas veintidós personas, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, sobre la base del Censo 2017, grupo etario que el año 2050 ñlo

compondrán tres de cada diez habitantes, incrementándose la población mayor de 80 años.

Hace presente que a ese universo es posible agregar a otras personas que se encuentran en una situación transitoria, como las mujeres embarazadas o en puerperio así como las que se encuentran en cuidados postoperatorios, que requieren asientos o áreas de descanso cada cierta distancia para completar su desplazamiento.

Destaca que desde el comienzo de la pandemia de Covid-19 esas barreras se intensificaron al restringirse el acceso a los espacios de uso público por motivos sanitarios, y reducirse los aforos para respetar el distanciamiento.

Asegura que la necesidad de contar con áreas de descanso evoca inevitablemente la ley N° 2.951, conocida como la Ley de la Silla, que fuera promulgada durante el mandato del Presidente Ramón Barros Luco, que hace 108 años consagró la obligación de mantener "el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o empleados" lo que hace presente la legítima necesidad de descanso de las personas.

Por último, destaca que el presente proyecto busca crear conciencia sobre las continuas barreras que a diario enfrentan las personas que, por cualquier causa, se encuentran con su movilidad reducida, y la necesidad de garantizar su inclusión y participación en la sociedad.

De acuerdo a lo expuesto, concluye la expresión de motivos de la moción, debido a que actualmente depende del criterio de cada administrador o propietario si establece áreas de descanso, considera asientos o sillas determinando su ubicación, pertinencia, diseño, altura o comodidad, resulta necesario impulsar la actividad legislativa para generar las condiciones adecuadas para que las personas mayores o con dificultad de desplazamiento puedan utilizar en condiciones de igualdad los edificios o establecimientos destinados a la concurrencia de público y los espacios de uso público, como los establecimientos comerciales, de servicios, aeropuertos, estaciones de metro, tren, plazas y parques, entre otros.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL ¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del autor de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **el Honorable Senador señor Kusanovic** reiteró los fundamentos de la moción y señaló que en distintos espacios de uso público es cada vez menor la cantidad de asientos disponibles para las personas que, por distintas circunstancias, los requieren, lo que hace necesario considerar, por ejemplo, el establecer que cada cierta cantidad de metros cuadrados exista una cantidad de asientos con distintas características, más altos o más anchos, entre otras, que permitan utilizar los recintos o espacios de uso o concurrencia pública para dar acogida a las personas que presentan dificultades de desplazamiento.

Manifestó que, por ejemplo, en los supermercados también hacen falta esos espacios ya que en ellos no existen lugares donde sentarse, lo que requieren no sólo las personas mayores sino que también aquellas que por cualquier motivo necesitan descansar o sentarse un momento.

A fin de enriquecer la iniciativa solicitó que la Biblioteca del Congreso Nacional realice un estudio que permita conocer la legislación comparada en esta materia para saber si ya fue regulado, cómo lo fue, o si Chile será el primer país en hacerlo.

El Honorable Senador señor Lagos estimó muy pertinente el proyecto de ley pues resulta evidente que las personas necesitan sentarse, recalando además que la observar la estructura demográfica de Chile resulta que la pirámide está invertida o invirtiéndose, siendo una realidad que la población vivirá más años y que tal fenómeno se acentuará, por lo que parece conveniente desde ya considerar ciertas normas técnicas tales como las características de los asientos para que sean apropiados para personas mayores, así como el determinar que en los distintos espacios se destinen efectivamente lugares para el descanso en forma privilegiada para ciertas personas que por su particular condición lo requieran.

El Honorable Senador señor Sandoval expresó que resulta vergonzoso el constatar que la falta de espacios para descanso incluso en

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/adulto-mayor-y-discapacidad/comision-del-adulto-mayor-y-discapacidad/2023-11-28/091753.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/adulto-mayor-y-discapacidad/comision-del-adulto-mayor-y-discapacidad/2023-12-12/090911.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/adulto-mayor-y-discapacidad/comision-del-adulto-mayor-y-discapacidad/2023-12-19/081122.html>

oportunidades obliga a las personas a permanecer sentadas en el suelo, lo que lo lleva a apoyar la moción, recabando el acuerdo de la Comisión para invitar a las instituciones encargadas de las personas mayores o de la discapacidad, para conocer sus planteamientos sobre la moción y la necesidad que busca atender.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En sesión de 12 de diciembre de 2023, **el Honorable Senador señor Keitel** enfatizó que en este caso se trata de complementar la ley en aquello que no está considerado, pues se encuentran regulados los asientos en medios de transporte o la accesibilidad en los edificios, pero que la falta de asientos o áreas de descanso no sólo se da en espacios privados sino que también en los edificios y sectores públicos todo lo cual no debiese ser una obligación legal sino que operar simplemente como normas de sentido común, lo que lamentablemente no ocurre.

Señaló que la moción está avanzando pero que aún falta y que esta es una instancia de perfeccionamiento, para lo cual es necesario oír a más actores para lograr que la legislación resguarde la existencia de asientos o sillas debidamente demarcadas como asientos de preferencia para determinadas personas, tal como ocurre en el transporte público, pues en varios edificios públicos no sólo faltan espacios de descanso sino que también carecen de la infraestructura que permita la accesibilidad a los mismos.

El Honorable Senador señor Sandoval infirió que a partir de las restricciones impuestas por la pandemia los asientos se fueron eliminando en los diferentes espacios de uso público para evitar las aglomeraciones de personas, pero que al día de hoy no se han repuesto como debieran por cuanto la ley ya garantiza el acceso útil, no obstante que no se considera en las regulaciones técnicas la existencia de asientos o zonas de espera o descanso, lo que torna el acceso en un esfuerzo estéril para quien requiere un asiento o lugar de descanso.

La Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señora Claudia Asmad, hizo presente que en Chile el 78% de las personas mayores son autovalentes, lo que es muy relevante para el Servicio, pero que no se debe perder de vista que el 22% de las personas tienen discapacidades funcionales que no les permite tener libertad de movimiento. Agregó que el Servicio cuenta con muchos datos que permitirían nutrir mucho más la iniciativa legal, porque ya se sabe que para las mujeres la esperanza de vida es hasta los 83 años y para los hombres 79 años, y que en la actualidad existen más de mil personas con más de 100 años de edad en el país.

Destacó que la proyección es que de aquí al año 2050 van a existir más de cuarenta mil personas con más de 100 años, lo que determina que el desplazamiento y la funcionalidad de la población serán temas complejos.

Dijo que a la luz de estos antecedentes se hacen cada vez más necesarias las acciones del Estado y de la sociedad en su conjunto para desarrollar espacios adecuados a esa realidad y brindar el apoyo necesario como consecuencia de los desafíos que se derivan del fenómeno demográfico y de la dependencia que presentan algunas personas mayores en edades más avanzadas y que, de acuerdo a ello, el Servicio apoya iniciativas que tengan por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores, especialmente en espacios públicos, y que favorezcan el ejercicio de sus derechos, como ocurre en el caso de la propuesta en discusión.

Estimó de importancia el conocer la ordenanza general de urbanismo y construcciones y oír al Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia de accesibilidad universal, así como también la opinión del Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis) pues la ley N° 20.422, que lo constituyó, pudiera requerir de la modificación de alguna facultad de ese Servicio de acuerdo con la normativa en discusión.

El Jefe de Desarrollo Urbano del Ministerio de vivienda y Urbanismo, señor Vicente Burgos, informó que se analizó la propuesta en estudio y que a partir de las modificaciones a la ley N° 20.422, particularmente en lo que se refiere a edificio de uso público que la ordenanza tuvo que reglamentar, existe una suerte de ausencia en lo que dice relación con este tema, pues la normativa actual está más enfocada en los accesos y en las facilidades de uso del transporte público, sin que se encuentre reglamentada el área de descanso a que se refiere el proyecto.

Señaló que el artículo propuesto plantea un tema que puede ser resuelto con la modificación legal, con la que se manifestó de acuerdo, sin perjuicio de lo cual estimó que se pueden hacer mejoras a su articulado, especialmente en materia de edificios de uso público entendiéndose que más allá de la propiedad este tiene un destino a partir de una determinada carga ocupación que los hace públicos, lo que permitió que la ordenanza respectiva se actualizara y considere requisitos bien específicos respecto a la accesibilidad universal.

En síntesis, enfatizó que el artículo en discusión debe contemplar lo siguiente:

- Usar la definición de edificio de uso público que ya está en la ley y que está en el reglamento respectivo del Ministerio;

- Establecer claramente el mandato que hace la ley a la ordenanza en este artículo porque es ahí donde los cambios relativos a requisitos de

movilidad pueden encontrar un mejor espacio, porque son normas específicas y muy técnicas, cuya naturaleza y detalles no es propia de la ley.

-Establecer una norma transitoria que considere esta normativa para todo edificio nuevo una vez que se reglamente y, posteriormente, para cualquier adecuación de un edificio, tal como se aplicó en la normativa anterior.

Finalmente expresó que se puede homologar el artículo propuesto al artículo 28 actual de la ley N° 20.422 en cuanto a responsabilidades, atribuciones de la ordenanza y adecuación de la legislación respectiva todo lo cual permitiría llenar con este proyecto un vacío detectado por la moción en la actual normativa.

El Honorable Senador señor Velásquez dijo que se debe avanzar en este proyecto porque es práctico y preciso e invita a participar en el concepto de inclusión, que mucho se ha utilizado pero que se requiere madurar para ser inclusivo también en las ciudades, por lo que sugirió traer experiencias del norte del país y de otras regiones, y también ver cómo están los servicios públicos en esta materia, para saber si están o no cumpliendo la normativa de vivienda y urbanismo y la ley de inclusión.

Señaló que era necesario profundizar la normativa de inclusión y mejorar de igual forma la fiscalización en el cumplimiento de la misma.

El Honorable Senador señor Keitel estuvo de acuerdo en que se deben escuchar a todos los actores porque se quiere abarcar un gran porcentaje de la población compuesta por personas mayores, con discapacidad, mujeres, niños, donde se considere no sólo la zona sino también la demarcación y la preferencia, el metraje u otros aspectos que permitan perfeccionar lo que ya existe.

Además, hizo presente que el artículo 1.1.2 del Decreto 47, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, define como “Edificio de uso público” a aquel con destino de equipamiento cuya carga de ocupación total es superior a 100 personas, por lo que consultó cuál es la situación de los edificios públicos que no son nuevos y la de aquellos que son para menos de cien personas en relación con las obligaciones que impone la norma del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y si estos tendrían menos obligaciones.

La Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señora Claudia Asmad, destacó que la propuesta se analizó en conjunto con el Senadis y concordaron en que se trata de una legislación necesaria. Agregó que en el articulado debiese considerarse en forma explícita la necesidad de establecer la altura y medida de los asientos, la referencia de carga de ocupación, ubicación, diseño e implementación y que todo ello pueda hacerse en forma gradual en los edificios públicos que ya funcionan. Dijo que Senama,

desde el programa Comunas Amigables buscaría si hay municipalidades que ya hayan realizado su diagnóstico o si implementaron áreas de descanso, de modo de aportar a la discusión.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Kusanovic** reiteró que más que un tema de infraestructura que se aborda en la mayoría de las leyes en este caso se trata de un problema de circulación, de hacer útil y utilizable para toda persona las instalaciones, es decir, se requiere por ejemplo establecer que cada cierta cantidad de metros se deba tener un área de descanso y que el tamaño de la misma sea en función del tráfico que haya en el lugar, cuestión que, como las antes mencionadas, la normativa actual no aborda.

- - -

En sesión de 19 de diciembre de 2023, **el Director del Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha**, señaló que el proyecto busca que todos los edificios o establecimientos destinados a un uso que implique la concurrencia de público y también a los espacios de uso público, dispongan de áreas de descanso y asientos destinados a personas que por su situación así lo requieran, especialmente personas con discapacidad y adultos mayores.

Dijo que como Servicio están de acuerdo con la moción parlamentaria que considera la situación de las personas con discapacidad que concurren a establecimientos públicos o privados, plazas y parques, entre otros, que no cuentan con áreas o asientos para descansar.

Expresó que estimaba necesario complementar lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 bis propuesto, señalando de manera expresa que tanto los edificios, establecimientos y espacios de uso público así como las áreas de descanso, en general, y los asientos, en particular, deben ajustarse a los estándares del diseño universal o, en su caso, ser accesibles conforme a lo dispuesto en el artículo 3, literales b) y c), y en el artículo 8, ambos de la ley N° 20.422.

En el mismo sentido, recordó que es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien tiene la atribución de establecer las normas de diseño universal a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones, así como las normas y condiciones para que las obras y edificaciones ya existentes se ajusten gradualmente a las exigencias de accesibilidad universal.

Llamó la atención sobre el hecho que el artículo único hace referencia al concepto de carga de ocupación, como criterio para establecer el diseño, altura, ubicación, implementación y especialmente para determinar la cantidad suficiente de áreas de descanso y asientos, concepto técnico que ya

está definido en el artículo 1.1.2 del Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que habría que utilizar en este caso o remitirse a él.

Asimismo, subrayó que el proyecto además de estar en coherencia con la citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones debe tener a la vista el Reglamento de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, relativo al transporte público de pasajeros, pues en dicho reglamento se definen los conceptos de “asientos suficientes”, “espacios suficientes” y “espacio reservado”. Consideró importante que el proyecto emplee conceptos ya consagrados legalmente respecto del transporte público, adecuando también la ya citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que sólo alude a espacios reservados para personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas.

Por último, en cuanto a la denuncia por incumplimiento, opinó que la norma de igual forma debe referirse a la fiscalización de esta nueva obligación legal estableciendo, tal como ya lo hace el inciso quinto del artículo 28, la responsabilidad de las direcciones de obras municipales (DOM) para denunciar el incumplimiento ante el juzgado de policía local respectivo.

Enseguida, **el Alcalde de Graneros, señor Claudio Segovia**, en representación **de la Asociación de Municipalidades de Chile (AChM)**, manifestó apoyar esta iniciativa, que va en beneficio de las personas que están en una situación más complicada en la sociedad, al tiempo de expresar su alta motivación para hacer más cosas que las que propone el proyecto porque, si bien se puede avanzar en tareas legislativas, de igual forma con pocos recursos pero con creatividad se puede avanzar en materia de derechos de las personas. A modo de ejemplo, subrayó que su comuna es la única que tiene transporte gratuito para el adulto mayor, quienes también cuentan con atenciones de salud gratis y a domicilio.

Agregó que le parecía bien obligar a los municipios a que consideren en cada plaza pública espacios para el adulto mayor y la discapacidad, de modo que no sólo se considere destinar el 10% de los cupos en la locomoción, sino que también se reserve dicho porcentaje para su uso de la infraestructura de las ciudades.

Finalmente, reiteró que en nombre de la AChM hacía presente su acuerdo con este proyecto de ley y su disposición a apoyar cualquier iniciativa que vaya en beneficio de la población del país que es adulta mayor o presenta alguna discapacidad.

El asesor de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor Miguel Moreno, indicó que Chile ha mejorado en infraestructura para personas con discapacidad y adultos mayores pero le falta educar a los ciudadanos, a las nuevas generaciones, respecto de la forma de tratar y mirar a

estas poblaciones, por lo que propuso que se incluya en la educación de los jóvenes, en sus mallas curriculares, una asignatura o un crédito que aborde este tema.

La Coordinadora de la Corporación “Ciudad Accesible”, señora Andrea Legarreta, informó que la corporación que representa es una entidad sin fines de lucro dedicada a eliminar barreras arquitectónicas en las ciudades para permitir el acceso de personas con discapacidad.

Respecto del proyecto en estudio, consideró que los asientos en el espacio público son esenciales para apoyar la mayor autonomía e independencia de las personas mayores o personas con discapacidad, que necesitan descansar cada cierto tramo o tiempo para lograr hacer en forma autónoma e independiente sus actividades cotidianas.

Sugirió que en la norma propuesta se definan características específicas de los asientos y que se incluya un reglamento en el proyecto para complementar también la aplicación de la ley N° 20.422, y considerar en estas áreas o espacios de descanso en los lugares públicos la existencia de cobijo, sombra o árboles, lo que es igualmente de suma importancia para su uso.

La coordinadora jurídica y administrativa de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa, señaló que con motivo de la suscripción de Convenios internacionales Chile ha tenido un notable avance en el aseguramiento del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social y asegurar el disfrute de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Aseguró que pese a lo anterior existe dificultad para estimar el número de personas beneficiarias de esta iniciativa ya que diversos instrumentos lo han medido bajo variadas metodologías. Por ejemplo, conforme a los datos recopilados en el Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC 2015), en Chile en el año 2015 habían más de un millón quinientas mil personas en situación de discapacidad, lo que representa el 11,7% de la población total, concentrándose preferentemente en las regiones Metropolitana de Santiago (44%), seguida de la región de Valparaíso (10,2%).

Señaló que en el año 2021 la variable de personas en Condición de Dependencia (PECD), que incluye la información de salud declarada por los hogares en el Registro Social de Hogares y que parcialmente incorpora a las personas con discapacidad y da cuenta de las personas postradas, señala que existen más de ciento cuarenta mil personas en esta situación.

Dijo que existe una realidad invisibilizada en torno a cómo se sienten las personas con discapacidad y que si se observa esta situación a la luz de la realidad territorial es posible advertir que 60% de personas con discapacidad

acusa sentirse vulnerada y discriminada, tal como lo consigna el “Estudio de la Universidad San Sebastián: Encuesta de Percepción Regional para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad de la Universidad San Sebastián” que en el año 2017 reveló, además, que un alto porcentaje no sabe qué es el Senadis ni tampoco el programa “Más Capaz” del Sence.

Sobre el trabajo a nivel local, recalcó que la ciudadanía y en especial las personas más vulnerables esperan un mayor compromiso por parte de la Administración del Estado y de las Municipalidades, lo que involucra redoblar los esfuerzos de las autoridades y funcionarios municipales para cubrir oportunamente las necesidades que se presentan, dando prioridad a las que tienen mayor urgencia como son las de carácter social.

Estimó que el principal problema que se presenta es que los municipios se han visto limitados en sus labores por lo que se ha debido priorizar la población objetivo de los beneficios, para enfrentar, por ejemplo, el coronavirus o los problemas de seguridad, económicos, laborales y de salud por cuanto la población mayor se encuentra dentro de las de riesgo más elevado en comparación a la de menos edad. Agregó que también han debido resguardar a personas mayores con vulneración de derechos, en situación de pobreza multidimensional, enfermos crónicos, postrados y aquellos que viven solos.

Remarcó que el 4 de marzo del año 2019 venció el plazo para que las edificaciones se adaptaran a las normas de accesibilidad y que la propuesta en debate se hace cargo de tareas pendientes, tomando como referencia la ley N° 20.422, que establece medidas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad, ya que en su artículo 28 establece que “Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida”. Es decir, establece la accesibilidad universal pero nada dice sobre áreas de descanso.

Sugirió complementar la norma propuesta de modo que no sólo se disponga de áreas de descanso y asientos destinados a personas con discapacidad, sino que regule la disposición de espacios, dado que este concepto resulta concordante con el establecido en la ley N° 20.422, de manera que ellas, así como otras personas, puedan utilizarlos preferentemente.

En el ámbito privado, aseguró, hasta ahora la inclusión ha sido concebida como una acción de responsabilidad social empresarial dando a las personas con discapacidad roles de menor exigencia; de mano de obra no calificada, evaluándolos de manera más laxa que a los demás, por lo que el proyecto podría de igual forma extenderse a todo al ámbito privado.

Indicó que podrían presentarse dificultades para determinar el número de personas que de manera habitual concurren a un determinado edificio o espacio público, por lo que sugirió establecer una cuota por el equivalente al número promedio de atenciones por día.

Por último, en cuanto a la fiscalización, dijo que existen dificultades para ello por cuanto las Direcciones de Obras Municipales no cuentan con los recursos necesarios para poder realizarla, por lo que difícilmente podrán fiscalizar su uso, lo que debe ser considerado al momento de legislar.

El Honorable Senador señor Keitel junto con agradecer a los invitados sus ideas, consideró que han ofrecido una guía para mejorar la base del proyecto de ley.

Destacó la importancia de establecer estándares universales y espacios prioritarios para personas con discapacidad y la necesidad de actualizar la cifra de asientos suficientes para personas con discapacidad, basándose en el porcentaje de la población que se ve afectada. En tal sentido, recalcó que es necesario actualizar las cifras de personas con discapacidad en el país a través del censo u otros instrumentos para identificar a todas, ya que actualmente sólo se considera a aquellos controlados por el Ministerio de Salud o Senadis.

Enseguida, felicitó al alcalde de Graneros por su labor en beneficio de los adultos mayores y sugirió que ello se extienda a áreas de salud, transporte y educación, pero en las áreas rurales.

Finalmente, propuso la creación de un reglamento que incluya las propuestas mencionadas por los invitados a la Comisión que obligue al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a implementarlo.

El Honorable Senador señor Kusanovic reiteró que se trata de un tema simple y que el concepto de tener asientos en lugares públicos debe tener en cuenta la circulación y necesidad de descanso de las personas. Señaló que en algunos lugares en los Estados Unidos se utilizan en las columnas peldaños de diferentes alturas para cumplir este propósito, lo que demuestra que el tema debe ser estudiado y normado para asegurar su efectividad.

El Honorable Senador señor Lagos estimó necesario considerar crear un reglamento más global y estructural que no sólo se remita a la respectiva ordenanza de construcción, por lo que sugirió que se establezcan estándares mínimos en áreas públicas y privadas, como ocurre, por ejemplo, en materia de conexión digital en las construcciones, que considera que todo debe estar dispuesto para hacer la respectiva conexión, y que sea algo similar cuando se trate de establecer espacios destinados a sentarse.

Señaló que se ha podido observar que en los espacios públicos se han retirado los asientos debido a su mal uso por parte de personas que no los necesitan, lo que resalta la importancia de la fiscalización para que pueda hacerse un uso adecuado respetando la preferencia y que sea un uso eficiente de los espacios. Además, coincidió en que muy probablemente se puede encontrar normativa sobre el particular, en la experiencia comparada, que ayude a abordar de manera más integral los problemas que enfrentan los adultos mayores.

Por último, destacó que la implementación de este tipo de medidas requiere establecer una discriminación positiva que permita la efectiva inclusión en la sociedad.

El Honorable Senador señor Keitel agregó que en materia de educación y espacios reservados en plazas, que son temas importantes, los parlamentarios pueden sugerir al Estado la necesidad de cambios y asignación de recursos para atender a grupos vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad, y que siempre se pueden hacer propuestas y mantener conversaciones con los ministerios correspondientes para mejorar en estos aspectos y superar las deficiencias detectadas.

El Director de SENADIS, señor Daniel Concha, destacó la importancia del próximo censo en 2024 que incluirá preguntas sobre discapacidad, pues en la actualidad se utilizan estimaciones del Estudio Nacional de Discapacidad y Dependencia del año 2022 para medir la discapacidad, ya que el censo proporcionará datos más precisos y a nivel comunal.

Indicó que el Servicio Nacional de Discapacidad está dispuesto a presentar los estudios necesarios a ese respecto y sugirió que se adopte un acuerdo sobre el alcance de la normativa en estudio, en el sentido de si la idea es crear un reglamento adicional en esta materia o que se hagan más especificaciones en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción para garantizar el diseño inclusivo en edificios y espacios públicos.

El Honorable Senador señor Sandoval consultó si el Senadis puede cumplir funciones fiscalizadoras en esta u otras materias, y **el Honorable Senador señor Keitel** preguntó si se ha propuesto al Ejecutivo que exista una facultad de esa naturaleza.

El señor Concha precisó que como Servicio velan, protegen y promueven los derechos de las personas con discapacidad sin que cuenten en forma explícita con facultades fiscalizadoras. Agregó que Senadis es un servicio pequeño que, aunque tuviera las facultades, no podría cumplir con ellas pues tiene poca dotación de funcionarios, pues la ley, del año 2010, concibió desde un principio que la naturaleza del el Servicio era de articulación y coordinación.

La Jefa del Departamento de Derechos Humanos y seguimiento legislativo de Senadis, señora María Pilar Iturrieta, agregó que es importante tener instancias dedicadas a los derechos de las personas con discapacidad y que, si bien la atribución fiscalizadora de Senadis ha sido objeto de interpretaciones extensivas por parte de los tribunales, debido a la falta de recursos y formación no se puede cumplir con esta función, como resultado de lo cual la fiscalización se realiza a través de otras instituciones públicas.

- - -

C.-Votación en general.

- Sometido a votación en general, el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Keitel, Kusanovic, Lagos y Sandoval (Presidente).

Por la misma votación y unanimidad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 40 del Reglamento del Senado, la Comisión **acordó designar al Honorable Senador señor Kusanovic** para sostener ante la Sala las conclusiones del presente informe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. - Incorpórese el artículo 31 bis nuevo, en la ley N ° 20.422, que Establece Medidas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para Personas con Discapacidad, del siguiente tenor:

"Artículo 31 bis. - Todo edificio o establecimiento destinado a un uso que implique la concurrencia de público y los espacios de uso público, deberán disponer áreas de descanso y asientos destinadas a personas que por su situación así lo requieran, en especial tratándose de personas con discapacidad y adultos mayores.

El diseño, altura, ubicación, implementación y la cantidad suficiente de áreas de descanso y asientos en los lugares anteriormente señalados,

deberá considerar el número de personas que de manera habitual concurren al mismo, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas que por su situación así lo requieran, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

La denuncia por incumplimiento de lo anteriormente establecido, así como el uso indebido de las áreas de descanso y sillas, se regirá por lo establecido en el inciso final del artículo 28 de la presente ley”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber, Alejandro Kusanovic Glusevic y David Sandoval Plaza (Presidente); en sesión de 12 de diciembre de 2023 con asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi, Alejandro Kusanovic Glusevic y David Sandoval Plaza (Presidente) y Esteban Velásquez Núñez; y en sesión de 19 de diciembre de 2023 con asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi, Alejandro Kusanovic Glusevic, Ricardo Lagos Weber y David Sandoval Plaza (Presidente).

Sala de la Comisión, a 2 de enero de 2024.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 4229-45710f en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA DISPONER DE ÁREAS DE DESCANSO Y ASIENTOS SUFICIENTES EN ESPACIOS DE ACCESO A PÚBLICO.

(BOLETÍN N° 15.169-11)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Establecer como obligación legal el que los edificios, establecimientos o espacios de uso público o que impliquen la concurrencia de público, cuenten con áreas o espacios de descanso y asientos para personas que así lo requieran.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Kusanovic, Castro González, Coloma, Keitel y Sandoval.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de julio de 2022.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
1. Constitución Política. 2. Ley N° 20. 422, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 4. Ley N° 21.015, incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.

Valparaíso, a 2 de enero de 2024.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

